

**SENADO DE PUERTO RICO****R. del S. 2389**

13 de octubre de 2011

Presentada por la señora *Soto Villanueva**Referida a***RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los términos y otras condiciones de los contratos de la Autoridad de Energía Eléctrica para la compra de combustible u otra materia prima, así como la compra de materiales o equipos, y sobre las auditorías internas y externas relacionadas con e incluyendo las operaciones, la administración, y los informes contables e informes financieros periódicos y anuales enviados a los bonistas y otros interesados o acreedores, y cualquier otra información que se estime pertinente o necesaria.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos meses se ha publicado en los periódicos de circulación general y se ha mencionado en la prensa sobre los costos tan altos de producir electricidad en que incurre la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante la AEE). La información publicada, así como la recibida por la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico denota una falta de transparencia o una falta de controles administrativos o gerenciales por parte de la AEE incluyendo a su Junta de Directores.

La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico, así como esta Asamblea Legislativa, tienen una obligación hacia el ciudadano y consumidor de Puerto Rico de investigar todo lo relacionado con la compra de combustible y otros efectos por parte de la AEE y que se mantenga una transparencia total que evite dudas de parte de la ciudadanía hacia dicha corporación pública.

Las alegaciones publicadas y mencionadas crean una preocupación genuina e importante en este Senado ya que los costos por producción de la energía eléctrica en Puerto Rico han llegado a unos niveles imprevistos y el consumidor tiene una necesidad por dichos servicios. Es importante destacar que en

Puerto Rico la producción de electricidad por la AEE está protegida por la falta de competencia por lo que los consumidores de Puerto Rico se ven obligados a comprar la electricidad de parte de dicha AEE.

Como ya se ha expresado, los comentarios y la información recibida crean una preocupación genuina para este Senado.

Es de conocimiento general que estando el País con la crisis económica y financiera actual, ha colocado a los consumidores en una situación de indefensión ante el aumento indiscriminado de parte del costo de la energía eléctrica. Alegaciones como las mencionadas son de gran interés para este Alto Cuerpo.

El Senado de Puerto Rico entiende que este tema es de importancia a los fines de proteger a los consumidores por lo que es sumamente necesaria esta investigación.

A base de lo anterior y en cumplimiento a las obligaciones y deberes de este Senado de Puerto Rico, se ordena que se realice la investigación del tema mencionado.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1. – Se ordena a la a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y
- 2 Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico a que realice una investigación sobre los
- 3 términos y otras condiciones de los contratos de la Autoridad de Energía Eléctrica para la
- 4 compra de combustible u otra materia prima, así como la compra de materiales o equipos, y
- 5 sobre las auditorías internas y externas relacionadas con e incluyendo las operaciones, la
- 6 administración, y los informes contables e informes financieros periódicos y anuales enviados
- 7 a los bonistas y otros interesados
- 8 . Sección 2. - La investigación a realizarse contará con la información que se obtenga de, sin
- 9 entenderse como una limitación o de que este listado es exhaustivo, de la propia AEE, de sus
- 10 suplidores, oficiales, directores, representantes, consultores, auditores internos y externos,
- 11 abogados internos y externos, y otros relacionados o no, o que hagan negocios o no, con
- 12 dicha corporación pública, así como e incluyendo cualesquiera de sus subsidiarias,
- 13 relacionadas, matrices, y a sus oficiales, directores, accionistas, empleados, agentes,

1 representantes, abogados internos y abogados externos, y otros relacionados. Así también, se  
2 debe incluir información obtenida de otras agencias o dependencias o entidades  
3 gubernamentales que a Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones  
4 Públicas entienda pertinente.

5       Sección 3.- La Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones  
6 Públicas deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos  
7 investigados de inmediato con sus hallazgos y recomendaciones y su informe final en un  
8 término de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

9       Sección 4. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y  
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según  
11 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12       Sección 5. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.